

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ASISTENCIA TECNICA Y SOCIALIZACIÓN RESULTADOS MONITOREO AL USO Y DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL SGP-APSB, VIGENCIA 2022 Y PREVENTIVO 2023 (corte 30 septiembre)

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 26 de enero de 2024
HORA:	10:00 a.m.
LUGAR:	Haga clic aquí para unirse a la reunión
ASISTENTES	Agustín Tercero Palomino Agamez - Alcalde Municipal
	Emilce Del Rosario Hernández Gutiérrez - Asesora
	Miguel Ángel Taján de Ávila - Asesor jurídico externo
	Damián Martelo - Contador
	Karen Vergara – Contratista Grupo de Política y Regulación
	Julio García Ortega – Contratista Grupo Monitoreo SGP
	Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP

OBJETIVO: Brindar asistencia técnica al municipio de Mahates (Bolívar), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, respecto a los resultados del monitoreo al uso y destinación de recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) de la vigencia 2022.

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Asistencia técnica evaluación de indicadores específicos y estratégicos de la Resolución MVCT 1010 de 2021, en el monitoreo al uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.
3. Compromisos

DESARROLLO:

Se explica a los asistentes que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011.

Asimismo, el artículo 2.3.5.1.6.3.42. del Decreto 1077 de 2015, señala que corresponde a esta entidad, brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en temas relacionados con el uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.

De otra parte, el MVCT expidió la Resolución 1010 de 2021¹, a través de la cual se definieron los indicadores los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB por parte de los municipios, distritos y departamentos y se establecieron los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

¹ La cual derogó las Resoluciones MVCT 1067 de 2015, 0098 de 2019 y 0288 de 2020.

Los indicadores específicos utilizados para el monitoreo son los siguientes: i) presupuestales/fiscales: para determinar el uso de recursos del SGP-APSB en cuanto a ingresos y gastos; ii) administrativos/planeación: permiten identificar el desarrollo y avance institucional, a través del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, y los indicadores estratégicos o sectoriales que permiten verificar el avance en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Como resultado de la actividad de monitoreo, se determina el nivel de riesgo en el que se encuentra la entidad territorial frente al uso y ejecución de esta fuente de recursos. Las entidades que se encuentren en nivel de riesgo alto serán priorizadas para el ejercicio de la actividad de seguimiento y control a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

En el ejercicio de la actividad de seguimiento y control, el MHCP identifica la configuración de alguno(s) de los eventos de riesgo² y podrá imponer medidas preventivas (plan de desempeño)³ o correctivas (suspensión de giros, giro directo o asunción temporal de competencias)⁴.

Así las cosas, el (MVCT) expidió el informe de monitoreo a los recursos del (SGP-APSB) vigencia 2022, generó la evaluación y nivel de riesgo de los municipios y distritos, dando como resultado que el municipio de Mahates (Bolívar) fue clasificado en “Riego Alto” y, por lo tanto, priorizado a la actividad de seguimiento a cargo del MHCP.

CONCLUSIONES

Se analizó con la representación de Mahates (Bolívar) la información reportada al FUT y CUIPO, que fue base de la evaluación de los indicadores sintéticos de ejecución presupuestal y uso de recursos; sobre este último aspecto se reitera que los contratos o proyectos que se financien con recursos del SGP-APSB deben estar contenidos dentro de las actividades elegibles establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Sobre el reporte de la información al CUIPO se brinda orientación sobre las consideraciones generales que la entidad territorial debe tener en cuenta para aplicar el catálogo de cuentas y al momento de preparar la información que van a reportar, así como orientaciones generales sobre las actividades elegibles de gastos y la forma de clasificarlas en el catálogo, teniendo en consideración que las inversiones que se realizan deben corresponder con proyectos.

Adicionalmente, se reitera que los gastos de operación y mantenimiento de la prestación del servicio deben ser atendidos por las personas prestadoras con el recaudo de la facturación que realizan por la prestación del servicio y la transferencia de recursos por concepto de subsidios que aplicaron en la facturación.

Por otra parte, respecto al incumplimiento del indicador de pago de subsidios se dieron las orientaciones relacionadas con la aplicación del artículo 2.3.5.1.3.23 del decreto 1077 de

² Decreto 028 de 2008, artículo 9°

³ La medida preventiva se encuentra definida en el artículo 11 del Decreto Ley 028 de 2008.

⁴ Las medidas correctivas se encuentran definidas en el artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008.

2015, con el fin de destinar menos del 15% de los recursos del SGP-APSB para el pago de subsidios. Adicionalmente se indicó que la información que soporte el cumplimiento de lo señalado en el mencionado artículo debe ser reportado al SUI en el indicador de inspector correspondiente.

Sobre los indicadores de la gestión administrativa, se indicó a los representantes de la entidad que deben verificar los porcentajes de aportes solidarios establecidos en el acuerdo que se estén aplicando en la vigencia 2023, pues el acuerdo 019 de 2021, reportado al SUI, definió unos porcentajes menores a lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

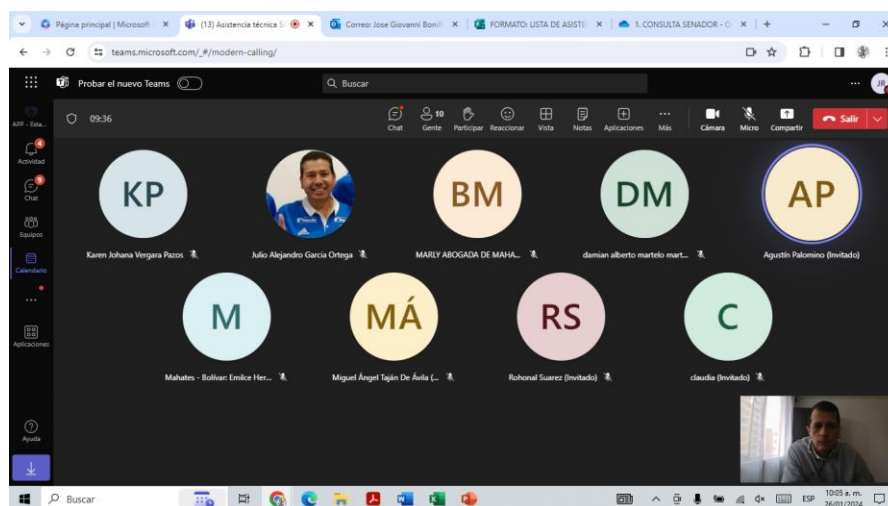
Finalmente, la entidad territorial informó de los avances en la remisión de la información solicitada por el MHCP, incumplimiento que dio origen a la suspensión del giro de los recursos del SGP-APSB.

Se indica a la representación de la entidad territorial que deben estar atentos al resultado del análisis que realice el MHCP, en el cual se establecerá el cumplimiento del requerimiento y podrá ordenar el levantamiento de la medida. En caso de faltar información deben remitir a la mayor brevedad con el fin de que sea posible realizar el giro.

Se reitera a la entidad territorial que mientras no se atienda completamente el requerimiento del MHCP la para continuará en el MVCT, no se realiza transferencia a ningún otra entidad territorial o tercera persona. A lo anterior señala el municipio que en el empalme tuvieron conocimiento de un embargo que existe sobre los recursos del SGP-APSB por parte de un juzgado de Cartagena.

Se solicita información sobre el asunto del embargo, pues este no era de conocimiento oficial del MVCT, con el fin de poder orientar, en el marco de las competencias del ministerio, a la administración. Debido a la falta de claridad del asunto, se programará una nueva reunión para que se presente la información relacionada, por parte del municipio.

FIRMAS: <https://forms.office.com/r/4hLjS6tnmt>



Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB / DPR
Fecha: enero 2024